

SALLIQUELO, 29 DE AGOSTO DE 2.000

CONSIDERANDO:

que de la lectura del mismo, surge la necesidad de paliar la situación en la localidad de Quenumá en lo que al servicio del camión atmosférico se refiere,

que el Municipio cuenta en la actualidad con un solo vehículo para tal tarea en el Distrito,

que el mismo se traslada a Quenuma a atender en la medida de lo posible los reclamos que allí se generan,

que a todas las Instituciones Educativas y las declaradas Entidades de Bien Público se les ha prestado el servicio sin cargo alguno,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio atmosférico sin cargo a las Instituciones Educativas y de Bien Público del Distrito.-----
--

ARTICULO 2º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio atmosférico en la localidad de Quenumá aplicando el art. 12 inciso f) de la Ordenanza Impositiva vigente mientras dure la emergencia hídrica en dicha localidad.-----

ARTICULO 3º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prestar el servicio atmosférico en la localidad de Quenumá en forma gratuita a las personas indigentes mientras dure la emergencia hídrica.-----
--

ARTICULO 4º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal instruya que el servicio del camión atmosférico se realice como mínimo una vez por semana en la localidad de Quenuma.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----
--

ORDENANZA N° 973/00.-


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-